

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 000203 DE 2009**

**19 ENE 2009**

"Por la cual se prorroga una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a las empresas Cooperativa Integral de Taxis Belalcázar, Sociedad Transportadora del Cauca S. A., Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda. y Cooperativa Integral de Transporte Rápido Tambo Ltda., autorizada mediante Resolución No. 0260 del 25 de enero de 2008".

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicios ocasionales por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que a las empresas Cooperativa Integral de Taxis Belalcázar, Sociedad Transportadora del Cauca s. A., Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda. y Cooperativa Integral de Transporte Rápido Tambo Ltda., se les concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera mediante Resoluciones No. 4 del 6 de febrero de 2002; No. 11 del 1º de junio de 2000; No. 25 del 4 de

"Por la cual se prorroga una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a las empresas Cooperativa Integral de Taxis Belalcázar, Sociedad Transportadora del Cauca S. A., Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda. y Cooperativa Integral de Transporte Rápido Tambo Ltda., autorizada mediante Resolución No. 0260 del 25 de enero de 2008".

2.

marzo de 2002 y No. 34 del 26 de marzo de 2002, proferidas, por la Dirección Territorial Cauca del Ministerio de Transporte.

Que mediante radicado 75955-2 del 20 de noviembre de 2008, los gerentes de las empresas Cooperativa Integral de Taxis Belalcázar, Sociedad Transportadora del Cauca s. A., Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda. y Cooperativa Integral de Transporte Rápido Tambo Ltda. presentaron ante el Ministerio de Transporte, solicitud formal de prórroga del Permiso Especial y Transitorio, concedido mediante Resolución 0260 del 25 de enero de 2008, en la ruta Popayán-Piendamó y viceversa.

Que se hace necesario garantizar la prestación del servicio de transporte en la ruta señalada, mientras se adelantan los estudios técnicos y surte el proceso de adjudicación mediante concurso público por parte del Ministerio.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder prórroga del permiso especial y transitorio a las empresas Cooperativa Integral de Taxis Belalcázar, Sociedad Transportadora del Cauca s. A., Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda. y Cooperativa Integral de Transporte Rápido Tambo Ltda. para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta Popayán-Piendamó y viceversa, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en los siguientes horarios:

Ruta: Popayán - Piendamó y viceversa:

COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR

Saliendo de Popayán: 05:00- 05:45- 06:30- 07:30- 08:30- 09:00- 09:45- 10:00- 11:00- 11:45- 12:00- 13:00- 13:45- 14:00- 15:00- 15:45- 16:00- 17:00- 17:45- 18:00- 18:45- 19:00- 19:45- 20:00

Saliendo de Piendamó: 05:00- 05:45- 06:30- 07:30- 08:30- 09:00- 09:45- 10:00- 11:00- 11:45- 12:00- 13:00- 13:45- 14:00- 15:00- 15:45- 16:00- 17:00- 17:45- 18:00- 18:45- 19:00- 19:45- 20:00

"Por la cual se prorroga una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a las empresas Cooperativa Integral de Taxis Belalcázar, Sociedad Transportadora del Cauca S. A., Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda. y Cooperativa Integral de Transporte Rápido Tambo Ltda., autorizada mediante Resolución No. 0260 del 25 de enero de 2008".

3.

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S. A.

Saliendo de Popayán: 05:15- 06:15- 07:15- 08:15- 09:15- 10:15- 11:15- 12:15- 13:15- 14:15- 15:15- 16:15- 17:15- 18:15- 19:15- 19:30

Saliendo de Piendamó: 05:15- 06:15- 07:15- 08:15- 09:15- 10:15- 11:15- 12:15- 13:15- 14:15- 15:15- 16:15- 17:15- 18:15- 19:15- 19:30

COOPERATIVA DE MORISTAS DEL CAUCA LTDA.

Saliendo de Popayán: 05:30- 06:00 07:00- 08:00- 09:30- 10:30- 11:30- 12:30- 13:30- 14:30- 15:30 - 16:30- 17:30 - 18:30

Saliendo de Piendamó: 05:30 - 06:00- 07:00- 08:00- 09:30 - 10:30- 11:30 - 12:30- 13:30 - 14:30- 15:30 - 16:30- 17:30 - 18:30

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RÁPIDO TAMBO LTDA.

Saliendo de Popayán: 06:45 07:45- 08:45 - 12:45- 14:45 - 16:45

Saliendo de Piendamó: 06:45 07:45- 08:45 - 12:45- 14:45 - 16:45

Características del Servicio:

Clase de vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico Directo, Frecuencia: Diaria

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, ni puede dar origen a convenios ínterempresariales.

**ARTÍCULO CUARTO:** La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su notificación.

R

W

19 ENE 2009

"Por la cual se prorroga una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a las empresas Cooperativa Integral de Taxis Belalcázar, Sociedad Transportadora del Cauca S.A., Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda. y Cooperativa Integral de Transporte Rápido Tambo Ltda., autorizada mediante Resolución No. 0260 del 25 de enero de 2008".

4.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Corresponde a las autoridades de transporte tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Compúlsese copia de la presente Resolución a Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección Territorial Cauca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese la presente Resolución Representante Legal de las empresas: Cooperativa Integral de Transporte Rápido Tambo Ltda., en la Calle 5 No. 17-28 Popayán- Cauca; Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda., en la Calle 1Bis No. 8-35 Popayán - Cauca; Sociedad Transportadora del Cauca S.A, en la Carrera 9 No. 60N-11 Popayán - Cauca y Cooperativa Integral de Taxis Belalcázar en la Carrera 8 No. 18 Norte - 49 Popayán - Cauca.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**19 ENE 2009**

Dada en Bogotá D.C., a

*Andrés Uriel Gallego Henao*  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**

Proyecto: Subdirección de Transporte.  
Reviso: Director de Transporte y Tránsito.  
J.M. Jefe Oficina Jurídica

Radicado MT- 75995-2 , Elaborado: 10 - 12 - 2008.

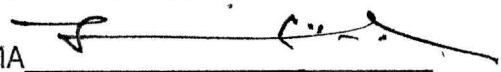


**NOTIFICACION PERSONAL**

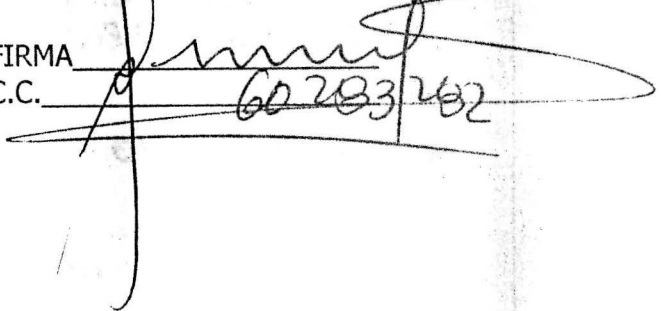
En Bogotá, a las 11:00 horas del día dos (2) de febrero de 2009, notifiqué personalmente al señor LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4608870 de POPAYAN, quien actúa como representante legal de TAX BELALCAZAR, del contenido de la resolución 203 de enero 19 de 2009, por la cual se prorroga una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a las empresas Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar, Sociedad Transportadora del Cauca S. A., Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda. Y Cooperativa Integral de Transporte Rápido Tambo Ltda., autorizada mediante Resolución No. 0260 del 25 de enero de 2008".

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia proceden recursos de: REPOSICION ( ) APELACION ( ) O NO PROCEDE RECURSO ALGUNO ( )

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 4.608.870 Pp.  
DIRECCION Cra 8, 18N49  
CIUDAD Popayan  
TELEFONO 0928-234252  
FECHA 02-02-09

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60283262

**NOTIFICACION PERSONAL**

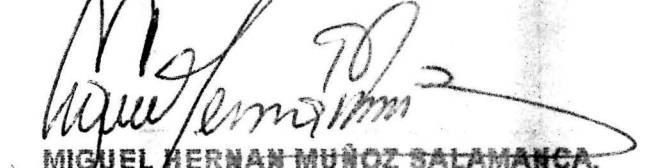
En Popayán a los diecisiete (17) días del mes febrero de 2009, notifiqué personalmente al Gerente de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO. Doctor JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.663.813 de El Tambo, el contenido de la Resolución No. 000203 del 19 de enero de 2009, "Por la cual se Prorroga una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a las empresas Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar. Sociedad Transportadora del Cauca S.A, Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda. y Cooperativa Integral de Transporte Rápido Tambo Ltda, mediante Resolución No. 0260 del 25 de enero de 2008".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra la presente no procede recurso alguno.

Quien se Notifica,

  
JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE

Quien Notifica,

  
MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA.  
Director Territorial del Cauca

Popayán 26 de febrero de 2009

Se deja constancia que el presente Acto Administrativo estaba siendo notificado por edicto desde el día 25 de febrero de 2009 para ser desfijado el día 10 de marzo de 2009. Que el Representante Legal de la empresa Sociedad Transportadora del Cauca S.A – SOTRACAUCA S.A se presentó el día de hoy 26 de febrero de 2009 para efectos de notificarse personalmente de la Resolución No. 000203 del 19 de enero de 2009, razón por la cual se procede a realizar la notificación personal.

### NOTIFICACION PERSONAL


En Popayán a los veintiséis (26) días del mes de Febrero de 2009, notifiqué personalmente al Representante Legal de la empresa Sociedad Transportadora del Cauca S.A – SOTRACAUCA S.A, Doctor CARLOS ALBERTO MEDINA GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.528.595 de Popayán el contenido de la Resolución No. 000203 del 19 de Enero de 2009, "Por la cual se prorroga una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a las empresas Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar, Sociedad Transportadora del Cauca S.A, Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda. y Cooperativa Integral de Transporte Rápido Tambo Ltda., autorizada mediante Resolución No. 0260 del 25 de enero de 2008".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Quien se Notifica,

Quien Notifica,

  
CARLOS ALBERTO MEDINA G.

  
MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA  
Director Territorial del Cauca